



Montevideo, 26 de mayo de 2021.

R. de D. N° 153/2021
Acta 1132
EM2020-67-001-000416

VISTO: Las resultancias de la Licitación Pública N° 3/2020, cuyo objeto es la “*Contratación de servicios de transporte de Troncales e Interplantas por parte de la Administración Nacional de Correos, para el envío de productos postales*”.

RESULTANDO: **I)** Que se licitaron cuatro grupos de Troncales (ítems 1 a 4, correspondientes a las líneas: Grupo “A” Fray Bentos – Dolores, Grupo “B” Bella Unión – Artigas, Grupo “C” Trinidad – Fraile Muerto y Grupo “D” Río Branco, Chuy, San Luis) e ítem 5, correspondiente al Servicio de Interplantas. **II)** Que se cumplieron las etapas respectivas de estudio de admisibilidad de las ofertas, análisis y asignación de puntaje a las ofertas admisibles de *Lifix S.A.* y *Alistra S.A.*, en función de los factores de comparación de ofertas y adjudicación previstos en el Pliego de la Licitación. **III)** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del TOCAF, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) y antes de la adjudicación, el Directorio de la ANC dispuso la puesta de manifiesto del expediente a los oferentes por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSIDERANDO: **I)** Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones confeccionó Actas CADEA N° 053-2020, N° 001-2021, N° 008/2021 y N° 009/2021, e informe con sugerencia de no adjudicar ninguno de los cuatro Grupos de Troncales, ni tampoco el ítem 5 (Servicio Interplantas), por los motivos y fundamentos allí expuestos. **II)** Que se puso el expediente de manifiesto a los oferentes por el término de cinco (5) días hábiles, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 67 del TOCAF.



ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en el Art. 5 de la Carta Orgánica aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736 del 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) “Ad Referéndum” de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, **NO** adjudicar ninguno de los cuatro Grupos de Troncales objeto de la Licitación Pública N° 3/2020, “*Contratación de servicios de transporte de Troncales e Interplantas por parte de la Administración Nacional de Correos, para el envío de productos postales*”, fundados en la potestad de la A.N.C. de no adjudicar, prevista en la cláusula N° 16 del Pliego de Condiciones Particulares y en que los precios cotizados por las empresas *Lifix S.A. y Alistra S.A.*, se consideran manifiestamente inconvenientes para la A.N.C.
- 2) Del mismo modo, **NO** adjudicar el ítem 5, Servicio Interplantas, por ser manifiestamente inconveniente el precio de la única oferta admisible de *Lifix S.A.*
- 3) Transcríbase a la Oficina de Licitaciones y Contratos y a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento.
- 4) Pase al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de su intervención.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**